

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
Domicilio: 	Ciudad de México, a 17 ABR 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de noviembre del 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/010025 Autorización Número 15-I-16-14, a favor de **Víctor Daniel Olvera García**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 7 (siete) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante diversos similares, **Víctor Daniel Olvera García** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-16-14 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/010025 de fecha 10 de noviembre de 2014, consistentes en ampliación del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/001232 de fecha 16 de febrero de 2015, y DGGIMAR.710/0007154 de fecha 31 de agosto de 2018.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 15 de noviembre de 2018, registrado con número de bitácora 09/HS-0472/11/18, **Víctor Daniel Olvera García** solicita modificación por ampliación del parque vehicular en su Autorización número 15-I-16-14 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007154 de fecha 31 de agosto de 2018.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0010109 de fecha 13 de diciembre de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escritos presentados en el ECC de esta Dirección General los días 06 y 28 de febrero de 2019, registrados con números DGGIMAR-00341/1902 y DGGIMAR-00590/1902 respectivamente, **Víctor Daniel Olvera García** solicita prórroga para atender la información faltante requerida en el oficio DGGIMAR.710/0010109, los cuales fueron atendidos mediante oficio DGGIMAR.710/0001746 de fecha 04 de marzo de 2019.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 22 de marzo de 2019, registrado con número. DGGIMAR-00809/1903, **Víctor Daniel Olvera García** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/00010109, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente modificación a la **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas 147EV9; número económico 144/2014; número de serie JFYT20H082000808; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Isopropanol (alcohol isopropílico); Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alterno contaminado, resinas y desengrasantes); Sólido inflamable orgánico (cartón, papel y filtros); Carbón activado; Líquido corrosivo (ácido de desecho neutralizado, removedor de pintura); Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones); Líquido inflamable tóxico (solventes de desecho); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes); Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Pintura o productos para pintura; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (basura contaminada, filtros, cartón, fibras de filtración, tierras contaminadas, lodos, vidrio, lámina de asbesto, latas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo, envases impregnados, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámparas fluorescentes usadas, rebaba metálica, lodos de pintura, lodos aceitosos, escorias de desecho); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua con hidrocarburos, aditivos, anticongelante, tinta, espumas, grasas y reactivos contaminados, barnices); Medicamento sólido (medicamento caduco o fuera de especificaciones).



0065223



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

Para la unidad con placas 305EZ1; número económico 005/2015; número de serie 3FDKF36L16MA29129; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Productos de perfumería; Acetato de n-propilo; Ácido sulfúrico agotado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Ácido perclórico; Lodos ácidos; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol de desecho); Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).

Para la unidad con placas 973EY7; número económico 006/2015; número de serie 3ALACYCS77DY68137; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina; Sólido inflamable orgánico (catón, papel y filtros); Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Algodón humedecido; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco; Sulfuro de potasio anhídrido sulfuro potásico; Desechos de lana húmedos; Bario; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Perclorato de amonio; Permanganato de bario; Clorato de calcio; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de plomo II; Perclorato de plomo; Nitrato de potasio; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Fenol sólido; Fluoruro de sodio; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Hidróxido sódico sólido; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Lodos ácidos; Cartuchos de gas (envases vacíos); Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Encendedores sólidos (envases vacíos); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico (envases vacíos); Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (basura contaminada, filtros, cartón, fibras de filtración, tierras, lodos, vidrio, lamina de asbesto, balatas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo, contaminados, envases impregnados, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámparas fluorescentes y usadas, rebaba metálica, lodos de pintura y lodos aceitosos, llantas usadas, equipo electrónico de desecho, escorias, carbón activado de desecho); Sólido que contiene líquido inflamable (trapo, cartón, estopa, plástico, vidrio, basura impregnados de hidrocarburos); Medicamento sólido (fármacos caducos o fuera de especificaciones); Medicamento sólido (fármacos caducos o fuera de especificaciones); los cuales serán depositados en un contenedor tipo volteo, con una capacidad de carga de 15 ton por viaje, el cual se subirá al porta contenedor mediante un sistema hidráulico que se encuentra instalado en el chasis y está constituido por: Pistones de levante; Pistones de Jalón, acoplados a un chicote; Contra chasis.



0065224

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

Para la unidad con placas 42AH4S; número económico 314/2018; número de serie 1FUJA6CV19DAG3178; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Acetato de n-propilo; Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina; Sólido inflamable orgánico (catón, papel y filtros); Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Algodón humedecido; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco; Sulfuro de potasio anhídrido sulfuro potásico; Desechos de lana húmedos; Bario; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Perclorato de amonio; Permanganato de bario; Clorato de calcio; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de plomo II; Perclorato de plomo; Nitrato de potasio; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Fenol sólido; Fluoruro de sodio; Líquido corrosivo (ácido de desecho neutralizados, removedor de pintura); Extintores de incendio cargados para líquidos corrosivos (envases vacíos); Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico agotado; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Ácido perclórico; Lodos ácidos; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol metílico); Líquido inflamable tóxico (alcohol etílico); Cartuchos de gas (envases vacíos); Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Encendedores sólidos (envases vacíos); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes); Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico (envases vacíos); Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados de grasa, solvente); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (alaclor); Sólido que contiene líquido inflamable (trapo, cartón, estopa, plástico, vidrio, basura impregnados de hidrocarburos); Medicamento sólido (fármacos caducos o fuera de especificaciones); los cuales serán depositados en un contenedores tipo caja y tanque, con una capacidad de carga de 12 ton por viaje cada uno, los cuales se subirán al porta contenedor mediante un sistema hidráulico que se encuentra instalado en el chasis y está constituido por: Pistones de levante; Pistones de Jalón, acoplados a un chicote; Contra chasis.

Para las unidades con placas 08AH1C y 09AH1C; números económicos 311/2018 y 310/2018; números de serie 2FZACHCS95AU83607 y 3FEKF36L31MA28441; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos sólidos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Etanol (alcohol etílico) o



0065225



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
---	---	--

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

etanol en solución (alcohol etílico en solución); Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alterno, resinas y desengrasantes); Acetato de n-propilo; Ácido sulfúrico agotado; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones); Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol de desecho); Líquido inflamable tóxico (solventes de desecho); Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua con hidrocarburos, aditivos, anticongelante, tinta, espumas, grasas y reactivos contaminados, barnices).

Para las unidades con placas 93AG2T y 94AG2T ; números económicos 312/2018 y 313/2018; números de serie 3N6DD25T8CK046464 y 3FDKF36L93MB48865; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos sólidos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alterno, resinas y desengrasantes); Acetato de n-propilo; Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Carbono animal o vegetal; Algodón humedecido; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Perclorato de amonio; Permanganato de bario; Clorato de calcio; Nitrato de calcio; Nitrato de plomo II; Perclorato de plomo; Nitrato de potasio; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Fenol sólido; Fluoruro de sodio; Líquido corrosivo (ácido de desecho neutralizados, removedor de pintura); Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico agotado; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Ácido perclórico; Lodos ácidos; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol de desecho); Líquido inflamable tóxico (solventes de desecho); Cartuchos de gas (envases vacíos); Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Encendedores sólidos (envases vacíos); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes); Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes); Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico (envases vacíos); Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables



0065226

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

de electrolito líquido; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida (para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (basura contaminada, filtros, cartón, fibras de filtración, tierras contaminadas, lodos, vidrio, lámina de asbesto, latas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo, envases impregnados, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámparas fluorescentes usadas, rebaba metálica, lodos de pintura, lodos aceitosos, escorias de desecho, materiales impregnados de solvente); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua con hidrocarburos, aditivos, anticongelante, tinta, espumas, grasas y reactivos contaminados, barnices); Sólido que contiene líquido inflamable (trapo, cartón, estopa, plástico, vidrio, basura impregnados de hidrocarburos); Medicamento sólido (fármacos caducos o fuera de especificaciones).

Para la unidad con placas 36AK8K; número económico 028/2019; número de serie 3HTMMAAR42N537685; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Aceites de acetona; Benceno; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alterno, resinas y desengrasantes); Acetato de n-propilo; Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina; Sólido inflamable orgánico (catón, papel y filtros); Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Algodón humedecido; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas; Papel tratado de aceites no saturados no seco; Sulfuro de potasio anhídrido sulfuro potásico; Desechos de lana húmedos; Bario; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de aluminio; Perclorato de amonio; Permanganato de bario; Clorato de calcio; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de plomo II; Perclorato de plomo; Nitrato de potasio; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Nitrato de mercurio; Cianuro de mercurio; Fenol sólido; Fluoruro de sodio; Líquido corrosivo (ácido clorhídrico, ácido nítrico, removedor de pintura, desincrustante); Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos); Hidróxido sódico sólido; Ácido sulfúrico agotado; Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Magnesio o aleaciones de magnesio; Dióxido de plomo; Ácido perclórico; Lodos ácidos; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol de desecho); Líquido inflamable tóxico (solventes de desecho); Cartuchos de gas (envases vacíos); Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Encendedores sólidos (envases vacíos); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes);



0065227

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes); Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico (envases vacíos); Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (materiales impregnados de grasa, solventes, lodos de tratamiento de aguas residuales, balatas, filtros de aire, filtros de aceite, filtros de gasolina, baquelita, fibra de vidrio, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámparas fluorescentes usadas, rebaba metálica, residuos de soldadura, lodos de pintura, lodos aceitosos, chatarra impregnada); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (grasa usada, tintas, agua con hidrocarburos, anticongelante, lodos de tratamiento de aguas residuales, reactivos contaminados, lixiviados de tratamiento de residuos peligrosos); Sólido que contiene líquido inflamable (madera que contiene aceite usado, trapo, cartón, estopa, plástico, vidrio impregnado con aceites); Medicamento sólido (fármacos caducos o fuera de especificaciones).

Lo anterior, para 9 (nueve) unidades con capacidad de carga total de 106.5 (ciento seis punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última página, así como a las pólizas de seguros números 1000043190, 1000044420 y 1000062609 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.; 1920220007706 de Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa; 0/721/220162, 0/721/217820, 0/721/217963 y 0/721/224345 de General de Seguros, S.A.B.; 3101-01212156-01 de Seguros Afirme, S.A. de C.V.; que amparan las responsabilidades civil y ecológica.

La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



0065228





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Víctor Daniel Olvera García** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio DGGIMAR. 710/0007154 del 31 de agosto de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Víctor Daniel Olvera García** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



0065229





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 10 de noviembre de 2024**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Víctor Daniel Olvera García** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46, fracción IV y 85, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1091	Aceites de acetona	3	127	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1201	Aceite de fusel	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			



0065230



R
A
S

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
---	---	--

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1266	Productos de perfumería	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceites, solventes, diésel, combustóleo, gasóleo, gasolina contaminada, combustible alterno contaminado, resinas y desengrasantes)	3	128	I			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1324	Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1325	Sólido inflamable orgánico (cartón, papel y filtros contaminados)	4.1	133	II			
1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos	4.1	133	II			
1350	Azufre	4.1	133	III			
1361	Carbón animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1365	Algodón humedecido	4.2	133	III			
1372	Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal, quemadas, húmedas o mojadas	4.2	133	III			
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco	4.2	133	III			
1382	Sulfuro de potasio anhidro sulfuro potásico	4.2	135	II		Sólido Tóxico Reactivo	
1387	Desechos de lana húmedos	4.2	133	III			
1400	Bario	4.3	138	II			
1415	Litio	4.3	138	I			
1428	Sodio	4.3	138	I			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			



0065231

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



S
R



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1438	Nitrato de aluminio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1442	Perclorato de amonio	5.1	140	III			
1448	Permanganato de bario	5.1	141	II			
1452	Clorato de calcio	5.1	140	II			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III			
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1469	Nitrato de plomo II	5.1	141	II			
1470	Perclorato de plomo	5.1	141	II			
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1554	Ácido arsénico sólido	6.1	154	II			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1625	Nitrato de mercurio	6.1	141	II			
1636	Cianuro de mercurio	6.1	154	II			
1671	Fenol sólido	6.1	153	II	Tóxico Corrosivo		
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III			
1760	Líquido corrosivo (ácido de desecho neutralizados, removedor de pintura)	8	154	I			
1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos (envases vacíos)	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II	Tóxico Corrosivo		
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamento caduco y fuera de especificaciones)	6.1	151	III	Tóxico		
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		



0065232



R
1
0
8



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1866	Resina, solución de	3	127	I	Inflamable		
1869	Magnesio o aleaciones de magnesio	4.1	138	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1872	Dióxido de plomo	5.1	141	III	Tóxico Oxidante		
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol de desecho)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1992	Líquido inflamable tóxico (solventes de desecho)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2037	Cartuchos de gas (envases vacíos)	4.1	115		Sólido Tóxico Inflamable		
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		
2623	Encendedores sólidos (envases vacíos)	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico (envases con remanentes)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2758	Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico (envases con remanentes)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2761	Plaguicida orgánico clorado sólido tóxico (envases vacíos)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		



0065233



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
---	---	--

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2793	Virutas tomeaduras o raspaduras de metales ferrosos	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154				1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.-Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3)Palets	
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico



0065234

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (basura contaminada, filtros, cartón, fibras de filtración, tierras contaminadas, lodos de tratamiento de aguas residuales, vidrio, lámina de asbesto, latas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo, envases impregnados, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámparas fluorescentes usadas, rebaba metálica, lodos de pintura, lodos aceitosos, escórias de desecho, materiales impregnados de solvente, balatas, residuos de soldadura, fibra de vidrio)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (agua con hidrocarburos, aditivos, anticongelante, tinta, espumas, grasas y reactivos contaminados, barnices, lixiviados de tratamiento de residuos peligrosos, lodos de tratamiento de aguas residuales)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (trapo, cartón, estopa, plástico, vidrio, basura impregnados de hidrocarburos)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido (fármacos caducos o fuera de especificaciones)	6.1	151	II	Tóxico		



0065235



Handwritten mark: a vertical line with a checkmark and the number 8.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables. Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivos pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.

4. **Víctor Daniel Olvera García** deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar



0065236





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.

- Víctor Daniel Olvera García** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos.
- Víctor Daniel Olvera García** deberá conservar los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- Víctor Daniel Olvera García** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- Víctor Daniel Olvera García** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- Víctor Daniel Olvera García** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La información que **Víctor Daniel Olvera García** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la de los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.



0065237





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

- Víctor Daniel Olvera García** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- Víctor Daniel Olvera García** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- Víctor Daniel Olvera García** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8	0	X	0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

- Víctor Daniel Olvera García** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.



0065238





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
---	---	--

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
16. **Víctor Daniel Olvera García** deberá verificar que los tanques autorizados cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base en artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
17. Para la unidad tipo Chasis Portacontenedor con placas 42AH4S, se carga el contenedor al nivel del suelo, una vez que el contenedor está lleno se verifica que las puertas estén debidamente cerradas, se coloca una lona para evitar la dispersión de los residuos y se sube el contenedor a la unidad por medio de los pistones con los que cuenta el vehículo.
18. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Víctor Daniel Olvera García** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0065239





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEG1503300225	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-16-14
--	---	---

VÍCTOR DANIEL OLVERA GARCÍA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003073
------------------------------------	--

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Util. Toneladas
144/2014	1557935	C2 Caja Seca	JFYT20H082000808	147EV9	2008	7
005/2015	1610463	C2 Tanque	3FDKF36L16MA29129	305EZ1	2006	35
006/2015	1602483	C3 Chasis Portacontenedor	3ALACYCS77DY68137	973EY7	2007	15
310/2018	2106057	C2 Tanque	3FEKF36L31MA28441	09AH1C	2001	4
311/2018	2106058	C2 Tanque	2FZACHCS95AU83607	08AH1C	2005	12.5
312/2018	2084361	C2 Caja	3N6DD25T8CK046464	93AG2T	2012	2
313/2018	2084362	C2 Caja Cerrada	3FDKF36L93MB48865	94AG2T	2003	4
314/2018	2175091	C3 Chasis Portacontenedor	1FUJA6CV19DAG3178	42AH4S	2009	15
028/2018	2302985	C2 Caja cerrada	3HTMMAAR42N537685	36AK8K	2002	12

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERIC FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Sergio Sánchez Martínez. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Juan Ramón Gamboa Méndez. Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado. Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Marines Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos. -Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0472/11/19, DGGIMAR-00590/1902, DGGIMAR-00809/1903

EJQ/MHC/JBL/RBM



0065240

